



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“5. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “ITINERARIO PEATONAL ACCESIBLE ALREDEDOR DEL HOSPITAL GENERAL” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

El entonces Concejal Delegado de Contratación, mediante decreto de fecha 18 de octubre de 2017, aprobó la convocatoria de un procedimiento negociado con publicidad, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Itinerario peatonal accesible alrededor del Hospital General”, señalando un tipo de licitación de 157.024,79 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, asciende a la cantidad de 190.000,00 euros, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, resultando admitidas por la Mesa las catorce (14) proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en los correspondientes certificados de apertura de plicas.

La apertura de los sobres nº 2 “proposición”, tuvo lugar el día 22 de noviembre de 2017, resultando aceptadas por la Mesa las catorce (14) proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en el certificado de la Mesa de Contratación de ese día.

A la vista de las proposiciones económicas presentadas para optar al procedimiento de referencia, con fecha 27 de noviembre de 2017, la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^a Amparo Agulló Sánchez, emitió un informe en el que apreció el carácter desproporcionado o anormal de la oferta presentada por la mercantil **S.A. de Riegos, Caminos y Obras (SARCO)**, autora de la proposición número 8, de conformidad con lo dispuesto en los criterios para la adjudicación del referido procedimiento, según documento específico de fecha 24 de julio de 2017, incorporado en la cláusula específica 31^a del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, a la vista de las proposiciones presentadas y tras el asesoramiento técnico recibido, según el informe anteriormente citado, se requirió a la mencionada mercantil para que justificara ante la Secretaría de la Mesa de Contratación por escrito la valoración de su oferta y la precisión de las condiciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula genérica 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con fecha 15 de diciembre de 2017, tuvo entrada en la Secretaría de la Mesa de Contratación, un escrito presentado por la mercantil **S.A. de Riegos, Caminos y Obras (SARCO)**, mediante el que aporta la documentación que estima pertinente para justificar su baja ofertada.

Consta en el expediente un informe elaborado por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, Dª Amparo Agulló Sánchez, con el conforme de la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, Dª Remedios Martínez Munera y con el Visto Bueno del Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, de fecha 21 de diciembre de 2017, en el que tras analizar el escrito anterior, y a la vista del documento de "Aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación" que figura en la cláusula 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato, en lo relativo al estudio de una oferta como anormal o desproporcionada, propone desestimar la alegación presentada por la mercantil **S.A. de Riegos, Caminos y Obras (SARCO)**, en el que manifiesta que: *"No se considera debidamente justificada la baja anormal o desproporcionada de la empresa SARCO, por las razones que se indican a continuación, por lo que no procede aceptar la propuesta económica realizada por SARCO."*

1. Al precio unitario de la mano de obra de la empresa SARCO le falta añadir los costes sociales que repercuten en la empresa, tales como seguridad social, seguros de desempleo, formación profesional y fondo de garantía salarial.

2. SARCO ha utilizado cuarenta y siete precios inferiores a los de proyecto que no están justificados en el anejo nº 2 "Precios descompuesto" ni en ningún otro anejo.

3. SARCO ha reducido la utilización de maquinaria en seis unidades de obra, no habiendo justificado ni motivado la razón".

En el citado informe también se procede a la ponderación de los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación de las trece (13) proposiciones admitidas al procedimiento, proponiendo la clasificación de las mismas por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 y 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 10 de enero de 2018, propone el rechazo y exclusión de la clasificación de la plica número 8, y previa aceptación de las valoraciones contenidas en los informes técnicos

mencionados, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento negociado con publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe formulado por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^a Amparo Agulló Sánchez, con el conforme de la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D^a Remedios Martínez Munera, de fecha 21 de diciembre de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Excluir de la clasificación a la mercantil **S.A. de Riegos, Caminos y Obras (SARCO)**, autora de la proposición número **8**, por considerar el servicio técnico competente del órgano gestor que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Tercero.- Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSF, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	TOTAL
1	Mainco Infraestructuras y Medio Ambiente, S.L.	95,00
2	Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.	91,94
3	CHM Obras e Infraestructuras, S.A.	84,79
4	Novum Productos Integrales, S.L.	81,99
5	Excavaciones Geos, S.L.	75,10
6	José Savall Ronda, S.A.	70,98
7	Construcciones Porticada, S.L.	70,25
8	Inelsa Ingeniería Infraestructuras, S.L.	70,23
9	Sigma Infraestructuras, S.L.	70,20

Orden	LICITADOR	TOTAL
10	Pavasal Empresa Constructora, S.A.	60,53
11	Trabajos y Obras Urbanas e Industriales, S.L.	48,57
12	Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L.	32,94
13	Aceinsa Levante, S.A.	01,82

Cuarto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **6.300 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Quinto.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

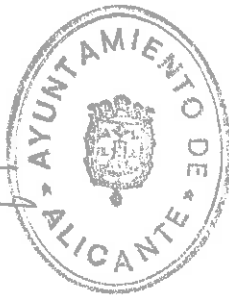
Sexto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador excluido de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y a la mercantil clasificada en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, a la responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, en Alicante, a veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

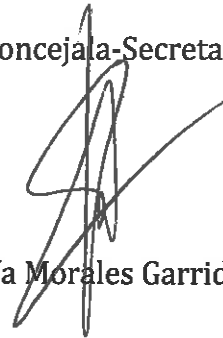
Vº. Bº.
La Vicealcaldesa



Eva Montesinos Mas



La Concejala-Secretaria



Sofia Morales Garrido

